

**BASES PARA LA CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
ARTÍSTICAS EDICIÓN XXIV
FESTIVAL MÚSICA CLÁSICA POR LOS CAMINOS DEL VINO 2025**

La Subsecretaría de Cultura perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E., - llama a la presentación de propuestas artísticas que formarán parte del programa del XXIV FESTIVAL MÚSICA CLÁSICA POR LOS CAMINOS DEL VINO 2025. El festival se llevará a cabo en diferentes locaciones del territorio provincial desde el 12 al 20 de abril de 2025. En la presente edición será un homenaje al 5° centenario del nacimiento de Giovanni Pierluigi da Palestrina y 340° aniversario del nacimiento de Johann Sebastian Bach y Georg Friedrich Händel.-

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1º: Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en las presentes bases. La sola presentación de las propuestas implica, por parte de los interesados, el total conocimiento y aceptación de las condiciones y especificaciones contenidas en las bases.

Artículo 2º: Las Bases y el Formulario de Inscripción podrán ser descargados del sitio web de la Subsecretaría de Cultura: www.cultura.mendoza.gov.ar. Las propuestas se podrán presentar ÚNICAMENTE a través del formulario de inscripción online. Formulario: <https://forms.gle/o92zCimUK7WsmBV7>

Artículo 3º: El período de recepción de propuestas será a partir de la publicación de las presentes bases hasta el viernes 28 de marzo de 2025 a las 23:59hs. No se aceptarán propuestas por otras vías o en otra fecha que la indicada en las presentes bases. La única vía de contacto, antes de la finalización del plazo de entrega de propuestas, será la siguiente dirección de correo electrónico del Festival convocatoriasculturamendoza@gmail.com indicando en el asunto del correo electrónico: Música Clásica.

CAPÍTULO II: DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS –PROGRAMAS

Artículo 4º: El contenido de las propuestas musicales puede abarcar desde el renacimiento hasta estilos contemporáneos y se valorará la presencia de composiciones referidas a los compositores musicales homenajeados por la Edición XXIV del Festival Música Clásica por los Caminos del Vino 2025.-

Artículo 5º: Se debe tener en cuenta al momento de proponer repertorio, que el público que asiste a los conciertos del Festival es heterogéneo, con diverso campo cultural, lo que será considerado especialmente cuando se realice la selección de las propuestas.



Artículo 6°: Los programas de conciertos deben tener una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos de música, detallando la duración de cada obra y el total del repertorio. Cada obra del programa debe detallar su duración. Si bien el festival es en homenaje a G. Palestrina, J.S. Bach y G.F. Händel los programas no necesariamente deben estar conformados por obras de dichos compositores, pero se valorará su presencia.

Artículo 7°: Cada propuesta debe dejar constancia de conformidad para compartir, eventualmente, el concierto con otro grupo si la asistencia artística del festival lo considerara conveniente, lo que podría ocurrir por cuestiones de programación o de requerimientos especiales de alguna locación.

Artículo 8°: En caso de tratarse de participantes que hayan sido seleccionados en la Edición 2024 los mismos deberán presentar un programa que en su totalidad no coincida con el programa presentado en dicha Edición.

CAPÍTULO III –DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9°: Los interesados que presenten propuestas para la selección de conciertos, deberán ser cantantes y/o músicos solistas y/o ensambles instrumentales de hasta 21 integrantes..

Artículo 10°: Los integrantes de las propuestas seleccionadas deberán contar con una total disponibilidad de fechas y horarios al momento de la presentación (condición excluyente), a fin de poder ser programadas en cualquiera de los espacios disponibles, durante las fechas y en los horarios establecidos para las presentaciones o conciertos. De no ajustarse el/los postulantes de cada propuesta seleccionada a estas disposiciones quedarán excluidos del mismo, debiendo ser reemplazados según el criterio de la asistencia artística del Festival.

Artículo 11°: Cada postulante sólo podrá presentar un máximo de 2 (dos) propuestas diferentes, independientemente del lugar que ocupe artísticamente en cada una de ellas. Quedan exceptuados los músicos de organismos artísticos oficiales.

CAPÍTULO IV –DEL ORGANIZADOR

Artículo 12°: La programación del Festival, como así también la distribución de las propuestas seleccionadas entre las locaciones existentes, estará a cargo de la Dirección de Actividades Artísticas. La decisión de la organización del Festival respecto a fechas, horarios y lugares de los conciertos y/o actuaciones es inapelable.

Artículo 13°: Dentro de la programación de la grilla artística, la Dirección de Actividades Artísticas podrá incorporar invitados especiales, los cuales no estarán sujetos a la evaluación del Jurado y no excederá en ningún caso el 30% del total de las propuestas seleccionadas. Los organismos artísticos de instituciones oficiales quedan exceptuados de presentarse en esta instancia de evaluación.

Artículo 14°: La Dirección de Actividades Artísticas evaluará que la propuesta se ajuste a los requisitos de admisibilidad, formales y técnicos establecidos en las presentes bases.



CAPÍTULO V –DE LOS REQUISITOS -

Artículo 15º -Requisitos Formales-: cada propuesta deberá incluir obligatoriamente, de forma excluyente y a través del formulario de inscripción online los siguientes requisitos formales:

- a- Nombre del o la solista/ensamble/agrupación
- b- Breve reseña artística (estilo, actuaciones, máximo 200 palabras).
- c- Un programa con obras y compositores de conformidad al capítulo II, con nombre de la propuesta artística presentada.
- d- Adjuntar: Registro audiovisual: dos (2) obras, de música en vivo y al menos una (1) de ellas que forme parte de la propuesta presentada y sean registros actuales. Los integrantes deben ser los mismos que se presentan en la propuesta. Este material deberá ser provisto a través de un link de YouTube, al cual se debe acceder de forma libre. Esto es un requisito excluyente.
- e- En un único archivo Word adjuntar: Nombre y Apellido, DNI, fecha de nacimiento, instrumento que ejecuta, función y/o cargo dentro de la propuesta, de todas las personas que integren la propuesta presentada.
- f- Designar un único responsable artístico de la propuesta quien facilitará teléfono y correo electrónico con los mismos datos enunciados anteriormente. El o la responsable será el encargado de recibir las comunicaciones y representar al grupo ante la Subsecretaría de Cultura.
- g- La documentación de contratación será solicitada una vez que las propuestas sean seleccionadas por el Jurado.

Artículo 16º -Requisitos técnicos-: Únicamente se aceptarán propuestas que contengan la totalidad de los requerimientos consignados a continuación

- a- Consignar expresamente si la actividad propuesta puede desarrollarse al aire libre y en qué condiciones, teniendo en cuenta que en el Festival se realizan conciertos en espacios cerrados tradicionales, como teatros, iglesias y museos, en espacios cerrados no tradicionales, como bodegas y cavas, y en espacios abiertos, como parques, reservas naturales, jardines y viñas.
- b- Rider (requerimientos/necesidades técnicas):
- c- Planta de armado y medidas mínimas de espacio para la presentación.
- d- Planta de sonido (en caso de ser necesario)
- e- Planta de luz (en caso de ser necesario)
- f- Detalle de sillas necesarias para la propuesta musical
- g- El material musical (alquiler/compra de partituras) no serán provistos por la organización del Festival, como así tampoco los atriles.
- h- Especificaciones de camarín y catering (personas celíacas, vegetarianas, veganas etc).
- i- Adjuntar: Dos (2) fotos en formato digital (en 320 DPI de resolución) del solista/ensamble



CAPÍTULO VI: DE LA SELECCIÓN Y EL JURADO

Artículo 17°: Una vez hecha la admisibilidad formal, el Jurado evaluará la calidad artística del contenido de las propuestas de conformidad al capítulo II, para la conformación de la grilla del Festival. Las propuestas seleccionadas se comunicarán a partir del martes 1 de abril de 2025. Una vez realizada la asignación de cada grupo a cada día y lugar en la grilla de programación, serán notificados fehacientemente a los responsables de las propuestas seleccionadas. El jurado se expedirá mediante Acta de selección de propuestas, necesaria para la tramitación administrativa tendiente a la contratación por sistema cachet, en los casos expresamente previstos según las presentes Bases, la cual se llevará a cabo conforme al sistema establecido por la normativa vigente aplicable al caso. El fallo del Jurado es de carácter inapelable. Los nombres de las propuestas seleccionadas y sus autores serán comunicados públicamente a través de los medios oficiales de la Subsecretaría de Cultura que oportunamente se decidan.

Artículo 18°: El Jurado estará integrado por:

Carlos Lopez, DNI 12584465, en representación de la Subsecretaría de Cultura; Jeromino Machin, DNI 26.660.436, músico y docente de instituciones de Mendoza; Johana Elisa Choque Arévalo, DNI 35.072.434, en representación del Movimiento Independiente de Músicos Mendocinos (MiMM); Zaharay Graciela Ortega, DNI 13.453.922, Asociación Músicos de Cuyo; Juan Pablo Páez, DNI 29.621.825, músico y gestor cultural de Mendoza.

Artículo 19°: La Dirección de Actividades Artísticas de la Subsecretaría de Cultura pondrá a disposición del jurado de personal idóneo para asistir al mismo en temas referentes a logística y técnica del festival.

CAPÍTULO VII- DEL CACHET

Artículo 20°: Los montos cachet de contratación de las propuestas musicales a pagar será estipulado en pesos argentinos de la siguiente manera: solistas \$220.000, dúos \$440.00, tríos \$660.00, cuartetos \$880.000, quintetos \$1.100.000, y para propuestas integradas por 6 músicos o más \$1.320.000.

Artículo 21°: En la determinación del cachet a pagar se considerará exclusivamente la formación estable de la agrupación (músicos en el escenario), exceptuando a bailarines, utileros, técnicos o cualquier otro participante que forme parte en la propuesta, independientemente de la función que cumpla en la misma.

Artículo 22°: Los cachets no serán pagados a pie de escenario, sino siguiendo los plazos administrativos correspondientes. La Subsecretaría de Cultura, no asume los costos de pasajes, hospedaje ni viáticos.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 23°: Los proponentes no podrán poseer vínculo laboral de cualquier índole con la Subsecretaría de Cultura. No podrán tener parentesco en grado de consanguinidad dentro del cuarto

grado y / o afinidad hasta el segundo grado, en los términos de lo normado por el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con cualquier Integrante del jurado. El representante del grupo no podrá estar inhibida/o, y /o imposibilitado legalmente para ser contratado por el Estado y/o recibir algún tipo de beneficio según Informe de SIDICO.

Sin desmedro de las incompatibilidades ut supra reseñadas, se establece que :

El responsable de grupo no podrá tener más de 20 horas cátedras con cargo docente de educación básica (primaria y secundaria) y Regímenes Especiales como docente, en educación pública y/o privada, provincial.

El responsable de grupo no puede tener más de 26 horas cátedras de Nivel Superior como Docente, en educación pública y/o privada provincial.

Artículo 24°: Todo incumplimiento, falsedad de los datos o delito que sea cometido dentro del contexto del presente concurso será posible de sanciones administrativas, penales y civiles conforme a la naturaleza del hecho cometido, oportunamente la autoridad competente valorará la aplicación de sanción lo cual se efectuará por medio de Resolución fundada y de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente aplicable al caso.

CAPÍTULO IX: DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 25°: Por cualquier controversia, imprevisto, situación de excepción o diferendo, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable en sede administrativa bajo la intermediación de la Dirección de Actividades Artísticas, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA. Agotada la vía administrativa, en caso de continuar la controversia con motivo de la presente Convocatoria, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.